

Helvetia Accidentes Colectivo

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros, Paseo Cristóbal Colón 26 - 41001 Sevilla

TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador : FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS NIF/CIF: G35543727
 Domicilio: CL FONDO DE SEGURA, 0
 ESTADIO DE GRAN CANARIAS
 35019 LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS - LAS PALMAS TFNO: /
 Asegurado: COMPONENTES FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS
 Beneficiario en caso de fallecimiento del Asegurado:
 Ver Cláusula Particular

NUMERO DE POLIZA, EFECTOS DEL SEGURO Y MEDIADOR

Póliza : S0 C30 0003441
 Fecha de efecto Inicial: 1/01/20 a las 00:00 horas.
 Fecha de cobertura Póliza : desde las 0 horas del 1/01/20 hasta las 0 horas del 1/01/21
 Mediador : S0 0410269 HOWDEN IBERIA, S.A.
 Domicilio: CASADO DEL ALISAL 10 28014 - MADRID Madrid
 Duración : Anual Prorrogable

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES ASEGURADOS

Sistema revalorización : No Revalorizable.

GRUPO : 001 COMPONENTES FEDERACION (456) 456 INTEGRANTE(S)
 MODALIDAD DE COBERTURA: Federaciones deportivas
 FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE 6.000,00
 ASISTENCIA SANITARIA
 MEDICOS Y CLINICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA ILIMITADA
 INVALIDEZ PARCIAL SEGUN BAREMO 12.000,00
 MODALIDAD:Normal
 RESCATE/SALVAMENTO
 EN ESPAÑA HASTA 5.000,00
 EN EL EXTRANJERO HASTA EXCLUIDO

PAGO DE PRIMAS

Domicilio de pago : El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros
 o en el de cualquiera de sus Oficinas.

Forma de pago : TRIMESTRAL

De 1/01/20 a 1/04/20

	PRIMA	CONSORCIO	TRIBUTOS	IMPTO.P.S. 6%	TOTAL
IMPORTE TOTAL RECIBO	3.369,43	16,42	385,02	522,26	9.293,13
IMPORTE TOTAL ANUAL	33.477,69	16,42	1.389,33	2.089,01	36.972,45

A la renovación de cada contrato la prima de seguro se obtendrá según las tarifas que en ese momento el Asegurador mantenga en vigor.

CLAUSULAS PARTICULARES

CATEGORIAS	FEDERADOS	PRIMAS	TOTALES POR CATEGORIA
-----	-----	-----	-----
AIRE	306	113¤	34.578¤
TIERRA	150	6,5¤	975¤
TOTALES	456		35.553¤

Real Decreto, con cobertura de rescate limitada a 5.000 ¤ /
RIESGOS CUBIERTOS.-
SE PRESTARA LA COBERTURA OBLIGATORIA POR EL REAL DECRETO 849/1993
MAS COBERTURAS AMPLIADAS:

Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes deportivos ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario sin límite de gastos y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes deportivos ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de 6.015 ¤, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.

Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, de acuerdo al baremo de invalidez, con un máximo de 12.025 ¤.

Fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, 6.015 ¤. Para los menores de 14 años 3.010 ¤, en concepto de gastos de sepelio.

Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa con la misma: 1.805 ¤.

Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe del 70% del precio de venta al público del mencionado material ortopédico y siempre que haya sido prescrito por un facultativo de los Servicios Autorizados.

Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo, hasta 250 ¤.

Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.

Operaciones de rescate, hasta 5.000,00 ¤.

CLAUSULAS

01.CONFIRMACION RECEPCION DE INFORMACION SOBRE GARANTIAS, COBERTURAS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE LA POLIZA EL TOMADOR RECONOCE DE FORMA EXPRESA QUE HA RECIBIDO LA INFORMACION RELATIVA A LAS GARANTIAS Y COBERTURAS OTORGADAS EN EL CONTRATO DE SEGURO, ASI COMO RESPECTO DE CADA UNA DE ELLAS, LAS EXCLUSIONES Y LIMITACIONES QUE LES AFECTAN.

02.CLAUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRORROGA DEL CONTRATO (ARTS. 8 Y 22 LCS) INOPONIBILIDAD.- SI EL CONTENIDO DE LA POLIZA DIFIERE DE LA PROPOSICION DE SEGURO O DE LAS CLAUSULAS ACORDADAS, EL TOMADOR DEL SEGURO PODRA RECLAMAR A LA ENTIDAD ASEGURADORA EN EL PLAZO DE UN MES A CONTAR DESDE LA ENTREGA DE LA POLIZA PARA QUE SUBSANE LA DIVERGENCIA EXISTENTE. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN EFECTUAR LA RECLAMACION, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA POLIZA. PRORROGA DEL CONTRATO.- LAS PARTES PUEDEN OPONERSE A LA PRORROGA DEL CONTRATO MEDIANTE UNA NOTIFICACION ESCRITA A LA OTRA PARTE, EFECTUADA CON UN PLAZO DE, AL MENOS, UN MES DE ANTICIPACION A LA CONCLUSION DEL PERIODO DEL SEGURO EN CUANDO CUANDO QUIEN SE OPOGA A LA PRORROGA SEA EL TOMADOR, Y DE DOS MESES CUANDO SEA EL ASEGURADOR.

03.DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA NO ESTARAN CUBIERTOS LOS ACCIDENTES (SALVO QUE SEAN CALIFICADOS COMO ACCIDENTES LABORALES Y LA POLIZA ESTE OBLIGADA AL PAGO POR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO EXPRESAMENTE INDICADO EN SUS CONDICIONES PARTICULARES): 1-PROVOCADOS INTENCIONADAMENTE POR EL ASEGURADO 2-PRODUCIDOS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DROGAS TOXICAS O ESTUPEFACIENTES. 3-DERIVADOS DE ACTUACIONES DELICTIVAS DEL ASEGURADO, DE IMPRUDENCIA TEMERARIA O NEGLIGENCIA GRAVE DICTAMINADAS JUDICIALMENTE. 4-OCASIONADOS POR LA UTILIZACION DE UN VEHICULO A MOTOR SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. 5-OCASIONADOS COMO CONDUCTOR U OCUPANTE DE MOTOCICLETAS SUPERIORES A 250 CENTIMETROS CUBICOS, SALVO QUE LA POLIZA DERIVE DE UN CONVENIO LABORAL. 6-QUE SEAN DEBIDOS A GUERRAS, MOTINES, ACTOS POLITICOS SOCIALES, REVOLUCIONES. 7-OCASIONADOS EN DUELOS, DESAFIOS O RIÑAS, SALVO QUE SEAN EN LEGITIMA DEFENSA. 8-OCASIONADOS POR REACCION, RADIACION NUCLEAR O CONTAMINACION RADIOACTIVA. 9-QUE RESULTEN DE LA PRACTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE O ACTIVIDADES DE MANIFIESTA PELIGROSIDAD, TALES COMO LAS AEREAS, SUBMARINAS, ESCALADAS, LUCHA CORPORAL Y CARRERAS DE VEHICULOS ASI COMO LOS OCASIONADOS POR EL TOREO O ENCIERRO DE RESES. ASIMISMO NO SE CONSIDERAN ACCIDENTES: A-LAS ENFERMEDADES DE TODAS CLASES Y/O LESIONES PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O POR ENAJENACION MENTAL. B-LOS SINCOPE, DESVANECIMIENTOS, ATAQUES DE APOPLEJIA, CEREBRALES O EPILEPTICOS, ASI COMO LAS LESIONES PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LOS MISMOS. C-LOS ACCIDENTES CARDIOVASCULARES, SALVO QUE SEAN CUBIERTOS EXPRESAMENTE POR LA GARANTIA OPCIONAL CORRESPONDIENTE. D-LAS CONSECUENCIAS DE OPERACIONES QUIRURGICAS QUE NO HAYAN SIDO MOTIVADAS POR UN ACCIDENTE CUBIERTO. E-LAS INTOXICACIONES, ENVENENAMIENTOS, INFECCIONES, INSOLACIONES O CONGELACIONES SALVO QUE SEAN OCASIONADAS POR UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA POLIZA.

04.EN CASO DE AGRAVARSE LAS CONSECUENCIAS DE UN ACCIDENTE POR UNA ENFERMEDAD O ESTADO MORBOSO PREEXISTENTE O SOBREVENIDO DESPUES DE OCASIONADO AQUEL, PERO POR CAUSAS INDEPENDIENTES DEL MISMO, SOLO SE RESPONDERA DE LAS CONSECUENCIAS QUE DICHO ACCIDENTE HUBIESE TENIDO SIN LA INTERVENCION AGRAVANTE DE DICHA ENFERMEDAD. NO PODRAN IMPUTARSE CONSECUENCIAS DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ A UN SINIESTRO UNA VEZ TRANSCURRIDO UN AÑO DE LA OCURRENCIA DEL MISMO, SALVO DICTAMEN DE ORGANISMO OFICIAL COMPETENTE O SENTENCIA JUDICIAL.

05.QUEDA MODIFICADO EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA PARA LA GARANTIA DE ASISTENCIA SANITARIA, A TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS.

06.EN CASO DE SINIESTRO, EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE A FACILITAR AL ASEGURADOR CUANTA DOCUMENTACION SEA PRECISA PARA SU CORRECTA TRAMITACION.

07.LAS GARANTIAS AMPARADAS POR LA POLIZA NO SON COMPLEMENTARIAS NI ACUMULABLES SIENDO TOTALMENTE INCOMPATIBLES ENTRE SI. POR TANTO, EL PAGO DE UNA DE ELLAS EXI

ME EL PAGO DE LAS RESTANTES.

08. EN CASO DE ACCIDENTE GARANTIZADO POR LA POLIZA QUE OCASIONE AL ASEGURADO UNA INVALIDEZ PARCIAL, EL CAPITAL A INDEMNIZAR SERA EL CORRESPONDIENTE A LA APLICACION SOBRE EL CAPITAL ASEGURADO DE LA TABLA DE SECUELAS DE INVALIDEZ QUE SE REGISTRA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LA POLIZA EN EL APARTADO REFERENTE A LA INVALIDEZ PARCIAL POR ACCIDENTE SEGUN BAREMO.

09. SEGURO DE GRUPO O SOSTENTARAN LA CONDICION DE ASEGURADOS POR LA PRESENTE POLIZA LAS PERSONAS ESPECIFICADAS EN LA MISMA.

10. VARIACION EN LA COMPOSICION DEL GRUPO ASEGURADO EL TOMADOR COMUNICARA AL ASEGURADOR LAS VARIACIONES QUE SE PRODUZCAN EN LA COMPOSICION DEL GRUPO ASEGURADO CONSISTENTES EN ALTAS Y BAJAS. LAS ALTAS SURTIRAN EFECTO DESDE LAS 24 HORAS DEL DIA DE LA COMUNICACION EFICAZ, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LAS BAJAS DESDE LA FECHA QUE SE INDIQUE EN LA COMUNICACION. EL ASEGURADOR EN FUNCION DE TALES COMUNICACIONES PROCEDERA A LA REGULARIZACION DE PRIMA QUE PROCEDA.

11. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO SE CONSIDERARAN COMO BENEFICIARIOS: EL CONYUGE, EN SU DEFECTO LOS HIJOS, TANTO NATURALES COMO ADOPTIVOS, POR PARTES IGUALES; EN SU DEFECTO LOS PADRES Y EN SU DEFECTO LOS HEREDEROS LEGALES.

12. QUEDAN CUBIERTOS LOS GASTOS DE RESCATE Y/O SALVAMENTO ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA POLIZA HASTA EL LIMITE DE CANTIDAD INDICADO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES, ESTANDO, EN SU CASO, INCLUIDOS EN EL MISMO LOS GASTOS DE TRASLADO DEL FALLECIDO.

13. SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE EL TOMADOR DEL SEGURO Y EL ASEGURADOR, QUE EL PAGO DE LA PRIMA ANUAL SE EFECTUE EN RECIBOS FRACCIONADOS, ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE: A) EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA ANUAL NO MODIFICA LA NATURALEZA INDIVISIBLE DE LA MISMA, POR LO QUE, CONSIGUIENTEMENTE, EL TOMADOR DEBERA PAGAR LA TOTALIDAD DE LOS RECIBOS DE LA ANUALIDAD, SIN QUE PUEDA RESCINDIR EL CONTRATO DURANTE EL TRANSCURSO DE LA MISMA. EN CASO DE DESAPARICION DEL RIESGO ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA ANUALIDAD DEL SEGURO, EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A HACER EFECTIVOS LOS PAGOS FRACCIONADOS QUE RESTEN HASTA EL VENCIMIENTO. B) EL IMPAGO DE CUALQUIER DE LOS FRACCIONAMIENTOS DEJARÁ EN SUSPENSO LAS COBERTURAS Y EL ASEGURADOR PODRA INSTAR LA RECLAMACION DE PAGO DEL RESTO DE FRACCIONES PENDIENTES (INCLUSO LAS NO VENCIDAS) HASTA EL VENCIMIENTO INMEDIATAMENTE SIGUIENTE DE LA POLIZA. C) PARA EL SUPUESTO DE SINIESTRO ESTANDO LA COBERTURA EN SUSPENSO POR IMPAGO DE ALGUNO DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y SI EL ASEGURADOR, POR CUALQUIER CONCEPTO, SE VIERA OBLIGADO A SATISFACER ALGUN TIPO DE INDEMNIZACION AL TOMADOR Y/O ASEGURADO, PODRA DEDUCIR DE ESTA EL IMPORTE DE LAS FRACCIONES DE PRIMAS VENCIDAS Y NO SATISFECHAS ASI COMO LAS NO VENCIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO EN CURSO. D) SI SE PRODUCE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO DE PERDIDA TOTAL ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA ANUALIDAD DE SEGURO, EL ASEGURADOR, EN CASO DE ESTAR CUBIERTO EL RIESGO, DEDUCIRA DE LA INDEMNIZACION, EL IMPORTE DE LOS RECIBOS FRACCIONADOS PENDIENTES HASTA EL VENCIMIENTO.

14. EL/LOS ABAJO FIRMANTES RECONOCEN HABER RECIBIDO CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y EN FECHA __/__/__, LA NOTA INFORMATIVA QUE CONTIENE TODA LA INFORMACION REQUERIDA EN EL ARTICULO 107 DEL REGLAMENTO DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2004 DE 29 DE OCTUBRE, TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS Y CUYA NATURALEZA SE HACE CONSTAR EN EL ARTICULO 104 DEL CITADO REGLAMENTO.

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la compañía las CONDICIONES GENERALES y ESPECIFICAS y el original de las Presentes Condiciones Particulares, que constan de 5 páginas con 14 cláusulas particulares .

Este documento es un duplicado del original y se ha hecho en Sevilla a 24 de Diciembre de 2019

EL TOMADOR DEL SEGURO

Helvetia Seguros P.P.



INFORMACION Y CONSENTIMIENTO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**1. INFORMACION****Responsable**

HELVETIA COMPAÑIA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS,
Dirección. Paseo de Cristóbal Colón nº 26 -41001 SEVILLA-

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad**La finalidad en el tratamiento de sus datos es:**

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a sus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a su salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada).

Legitimación**- Interés legítimo de Helvetia:**

Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.

- Habilitación Legal:

Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión de cobro de primas, ...

- Consentimiento de los interesados:

para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios.

- Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual

gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

Destinatarios

- Ficheros comunes del sector asegurador constituidos o que pudieran constituirse a través de UNSEPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieran sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- Ficheros de solvencia patrimonial y crédito consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.

- Entidades que puedan recibir sus datos para la gestión de los productos contratados: TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE.ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centro Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima, etc.
- Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas del estado, tales como: Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Auditores financieros para el cumplimiento de las obligaciones financieras; Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a sus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz [Helvetia Group - Helvetia Holding AG-] o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en Suiza, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/protección-datos

2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.

Leído y comprobado

EL TOMADOR: